JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00224 00

1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Bercelino Esteban Lesmes Vargas como apoderado judicial de los demandantes César Enrique Vergara Tovar, Gloria Stella Pachón Santana y Sindy Vanesa Vergara Pachón, en los términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se da por concluido el mandato conferido por los convocantes a la abogada Claudia Patricia Amézquita Almanza. Conforme lo solicitó el memorialista, envíesele el enlace de acceso al expediente al buzón aflesmescol@outlook.com

2.- Tomando en consideración la fecha y hora en que fueron programadas las audiencias a realizar en este asunto, así como lo expresado por el nuevo apoderado judicial de los convocantes, se amplía por una sola vez y por el término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, el plazo para la aportación de la experticia en medicina interna referenciada en el ordinal iv) del literal A del numeral 4° del auto de 28 de septiembre de 2023.

El Juzgado requiere a la parte interesada y a los terceros involucrados en la gestión y realización del mencionado peritaje, para que colaboren con miras a procurar su efectiva materialización dentro del plazo arriba otorgado, advirtiéndoles que no es posible dispensar nuevas prórrogas y que a todos ellos les asiste el deber de “prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias” (artículo 78 numeral 8° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 173 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA D.A. Firmado Por: Hernando Forero Diaz Juez Juzgado De Circuito Civil 037 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 452c3b03106ddd1b7028b67839c1740019355475f626b9ce51d5630d73210c7b Documento generado en 07/11/2023 03:47:50 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica